

La hostelería, ante la modificación de la Ley antitabaco



Prohibición total = ruina del sector

La prohibición total de fumar que la ministra de Sanidad, Trinidad Jiménez, quiere imponer, lo antes que le sea posible, en todos los establecimientos de hostelería de España, mediante la modificación de la ley de medidas sanitarias frente al tabaquismo que entró en vigor el 1 de enero de 2006, provocará graves pérdidas en la economía de las empresas y en el empleo del sector.

La principal motivación del consumidor para acudir a los establecimientos de hostelería no es tanto la necesidad de beber o alimentarse como los motivos de “socialización”, de pasarlo bien con amigos y familiares.

Las pérdidas en hostelería se producirán porque en una parte importante de la clientela (en torno a un 40% - 45%) el consumo de productos hosteleros está vinculado a la actividad social y al consumo de tabaco. Y una prohibición total conlleva una menor demanda con la consiguiente caída de ventas.

Para las personas fumadoras, este “pasarlo bien” incluye la posibilidad de fumar. Y, como han comprobado los hosteleros, cuando eso no es posible, los fumadores tienden a buscar otros espacios de socialización, como son principalmente los propios domicilios. Se reduce el salir y crece el número de reuniones en casa ya sea para cenar, ver el fútbol, o con cualquier otro motivo que antes daba ocasión para frecuentar un establecimiento de hostelería.

La preocupación del sector no se refiere a la prohibición de vender tabaco en los establecimientos. La venta de tabaco no es negocio para el hostelero: se tendrían que vender 1.000 cajetillas para obtener un margen bruto de 150 euros, venta inalcanzable en un mes para la inmensa mayoría de microempresas de bares.

Las informaciones que FEHR tiene directamente de las organizaciones de los otros países presentes en HOTREC, organización que representa al sector hostelero de la Unión Europea, coinciden en denunciar los perjuicios económicos causados por la prohibición.

Irlanda ha perdido el 24 % de sus bares y el 8 % de sus restaurantes

Eso es lo que ha pasado en Irlanda, único país (además de Chipre desde enero de 2010) de la Unión Europea en el que está vigente la prohibición total de fumar en hostelería.

En 2004 se impuso la prohibición de fumar en todos los establecimientos de hostelería irlandeses y, según los últimos datos oficiales de la Oficina Central de Estadística de ese país, entre 2003 y 2007, el número de establecimientos de hostelería ha experimentado la siguiente evolución:

- Los hoteles crecen un 2,6 %; han pasado de 787 a 808.
- Las colectividades crecen un 5,8%; han pasado de 339 a 359.
- Los restaurantes caen un 8,6%; han pasado de 4.279 a 3.908.
- Los bares caen un 24,4 %; han pasado de 6.896 a 5.211.

	Service Enterprises (Number)				
	2003	2004	2005	2006	2007
Hotels and restaurants (55)	12,301	11,288	10,447	10,635	10,285
Hotels (551)	787	777	709	751	808
Restaurants (553)	4,279	3,865	3,616	3,819	3,908
Bars (554)	6,896	6,311	5,784	5,699	5,211
Canteens and catering (555)	339	334	338	366	359

Fuente: Central Statistics Office Ireland

En el dossier informativo para la reforma de la Ley que el Ministerio de Sanidad ha enviado a los portavoces de los grupos parlamentarios en el Congreso se eluden sistemáticamente estos datos de cierres de empresa y de Irlanda se dice textualmente que *“en el año siguiente a la aprobación de la Ley, los ingresos del sector hostelero se redujeron un 3,3%, menos que en los tres años previos a la prohibición”*.

Esta afirmación no se sostiene frente a los datos oficiales de la Central Statistics Office Ireland, que “en los tres años previos a la aprobación de la Ley” (2004) registra crecimientos de facturación del 18,9%, 21,7% y el 22,3% en restaurantes y del 11,4%, 9,9% y el 11,7% en bares, al tiempo que en 2004 y años siguientes registra caídas de facturación diferentes a las señaladas en el dossier informativo de Sanidad: una caída de -1,6% en 2004 para restaurantes y un frenazo del crecimiento en bares del 5,1% en 2004, y del 2,9% en 2005 hasta llegar a una caída del -10,4% en 2006.

Business Aggregates for all Service Enterprises by Type of Service, Statistic and Year								
	Turnover (excluding VAT) in Service Enterprises (Euro Thousand)							
	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
Restaurants (553)	1,075,471	1,316,079	1,602,158	1,905,889	1,875,509	1,878,816	2,104,908	2,314,674
Bars (554)	2,460,509	2,750,189	3,022,493	3,368,744	3,543,773	3,648,700	3,265,736	3,465,680

Fuente: Central Statistics Office Ireland

Los porcentajes de los crecimientos y caídas de facturación se expresan en la siguiente tabla:

	Restaurantes		Bares	
		% interanual		% interanual
2001	1.316.079	22,3%	2.750.189	11,7%
2002	1.602.158	21,7%	3.022.493	9,9%
2003	1.905.889	18,9%	3.368.744	11,4%
2004	1.875.509	-1,6%	3.543.773	5,1%
2005	1.878.816	0,1%	3.648.700	2,9%
2006	2.104.908	12%	3.265.736	- 10,4%
2007	2.314.674	9,9%	3.465.680	6,1%

Croacia da marcha atrás porque la prohibición total era una ruina

En mayo de 2009 se endureció la ley antitabaco y en septiembre del mismo año debido a las presiones de los hosteleros por la ruina que las nuevas condiciones de la prohibición estaba causando en bares y restaurantes, y en el conjunto de este país, el gobierno se vio obligado a dar marcha atrás, volviéndose a permitir fumar en bares y restaurantes.

Desde el 9 de abril de 2010 Croacia endurece la ley antitabaco tras seis meses de período transitorio, para permitir a los propietarios tratar de adaptarse a la normativa que se impuso en mayo de 2009. Con la nueva ley, los bares de hasta 50 m2 pueden decidir si permiten fumar o no, y para permitirlo han de cumplir una serie de condiciones de ventilación. En el caso de los bares y restaurantes de mayor superficie, se pueden habilitar zonas especiales en las que no está permitido servir comida. Esto se aplica a lugares cerrados ya que sigue estando permitido fumar en lugares exteriores y terrazas.

Cierres de miles de pubs en el Reino Unido

En el Reino Unido se impuso en julio de 2007 una ley muy restrictiva del consumo de tabaco en espacios públicos (aunque no tan dura como en Irlanda). Desde esa fecha hasta febrero de 2009, según un estudio realizado por la British Beer & Pub Association, se han cerrado 3.037 pubs, lo que equivale al 5 % de los 60.000 pubs que hay en todo el Reino Unido (Inglaterra, Gales y Escocia).

En España, la prohibición total provocará una pérdida adicional de facturación del 10%

Esta estimación de la Federación Española de Hostelería se ha elaborado a partir de las siguientes informaciones obtenidas de las empresas del sector.

1.- La entrada en vigor de la actual ley de medidas sanitarias contra el tabaquismo puso en evidencia la reacción de la demanda ante la prohibición del consumo de tabaco en los establecimientos de hostelería.

- Muchos pequeños establecimientos optaron inicialmente por prohibir fumar, pero sufrieron tal pérdida de clientes (en muchos casos superior al 20 %) que se vieron obligados a cambiar su decisión inicial y volvieron a permitir fumar, dado que la ley lo permite por tratarse de locales de menos de 100 m².
- En los locales de hostelería ubicados dentro de centros comerciales y estaciones de metro y ferrocarril quedó prohibido fumar. Como consecuencia de la prohibición, la facturación de estos locales cayó en torno a una media del 15 %. Esta caída de la demanda se produjo sin que existiera en el entorno la competencia de otros locales en los que se permitiera fumar.
- En las cafeterías de las áreas de servicio de las autovías y autopistas no se habilitaron en principio zonas para fumadores, dando por supuesto que al no existir competencia, los clientes estaban cautivos y no modificarían sus hábitos de consumo por la prohibición de fumar. Ocurrió sin embargo que, como en el caso anterior, se produjo una caída media de ventas del orden del 15 %. Una parte de los conductores fumadores paraban para repostar, fumaban un cigarrillo y continuaban marcha sin efectuar el habitual consumo en la cafetería. Ante este hecho, las empresas de restauración de esas áreas afrontaron la inversión requerida para habilitar zonas de fumadores.

2.- Las encuestas realizadas entre los clientes y la información recabada por un número muy importante de empresarios asociados a las 75 asociaciones que integran la Federación Española de Hostelería coinciden básicamente en señalar que la prohibición provocaría una menor frecuencia de visitas en un porcentaje importante de clientes (fumadores y no fumadores, ya que lo normal es acudir en grupo) y una reducción del tiempo de su estancia, provocando una caída de ventas que en los restaurantes se situaría en torno a un 7 % y en los bares y cafeterías entre un 10% y un 15%. Para los locales de ocio nocturno se señala un impacto negativo incluso superior al 15%.

Ante estos datos, la estimación del impacto de la prohibición total en la actividad de los bares (como principal grupo afectado) en un 10% de caída de las ventas es notablemente conservadora y moderada.

En el peor momento

La propuesta de una prohibición total de fumar en hostelería, con las consecuencias negativas que se han señalado, se produce en medio de la profunda recesión que padece el sector y que hace de este momento el más difícil de los últimos 15 años.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística, la cifra de negocios (volumen de ventas) del sector de restauración, a lo largo de 2009, ha sufrido una caída media del 7,5 % con relación al año 2008, en el que, a su vez, se registró una caída media del 2,5% con relación a 2007. Esto significa una tasa acumulada de caída de ventas del 10% en el conjunto del sector de restauración desde que eclosionó la crisis.



Fuente: INE

Pero el impacto no ha sido igual en todos los grupos de empresas: mientras algunas cadenas de comida rápida informan que mantienen el nivel de ventas de otros años o que incluso tienen crecimientos del 2 %, las microempresas de bares presentan caídas de ventas que superan el 25%. El ocio nocturno es otro de los grandes perjudicados, con caídas de facturación también en torno al 27%.

Las pérdidas provocadas por la prohibición total de fumar se sumarán a las causadas por la crisis, con el trágico resultado de que la situación será absolutamente insostenible para decenas miles de empresas.

El grupo más afectado será el de bares, constituido en su gran mayoría por microempresas familiares. Es el sector más característico de la hostelería española, el más débil por su atomización y exceso de oferta, pero también el

más importante, por el gran número de establecimientos (246.000), en cuanto a volumen de empleo y de facturación. La producción de los bares en 2008 fue de 59.000 millones de euros, lo que equivale al 46% de la producción total de la hostelería, incluido el alojamiento.

La hostelería aporta un 7% al PIB de España y sólo los bares algo más del 3%. Por eso, el descalabro que sufrirá este gran grupo de pequeñas empresas como consecuencia de la propuesta del Ministerio de Sanidad (como se ha visto en Irlanda, Reino Unido y Croacia) se dejará sentir en el conjunto de la economía del país.

Y a esto habría también de sumarse el impacto indirecto en los sectores de alimentación y bebidas que tienen en la hostelería su principal canal de comercialización, como el café y la cerveza, que destinan a la hostelería el 70% de su producción.

La ley actualmente vigente es una buena ley, que se adapta a la realidad social y de la hostelería de nuestro país

Su entrada en vigor ha significado un cambio muy importante: antes de la ley el espacio hostelero destinado a las personas no fumadoras no llegaba al 0,5 %; hoy el espacio libre de humos supera el 50 % del total.

Como se recoge en su exposición de motivos, con esta ley, España daba cumplimiento a su compromiso con el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco ratificado por nuestro país el 30 de diciembre de 2004, y por dicha razón se encuentra en situación de cumplimiento de la Recomendación de la UE aprobada el pasado 30 de noviembre.

Los asociados de FEHR son en su inmensa mayoría empresarios responsables que cumplen las leyes. También esta.

El incumplimiento de la ley por algunos no puede ser admitido como argumento de las autoridades sanitarias para invalidar la ley.

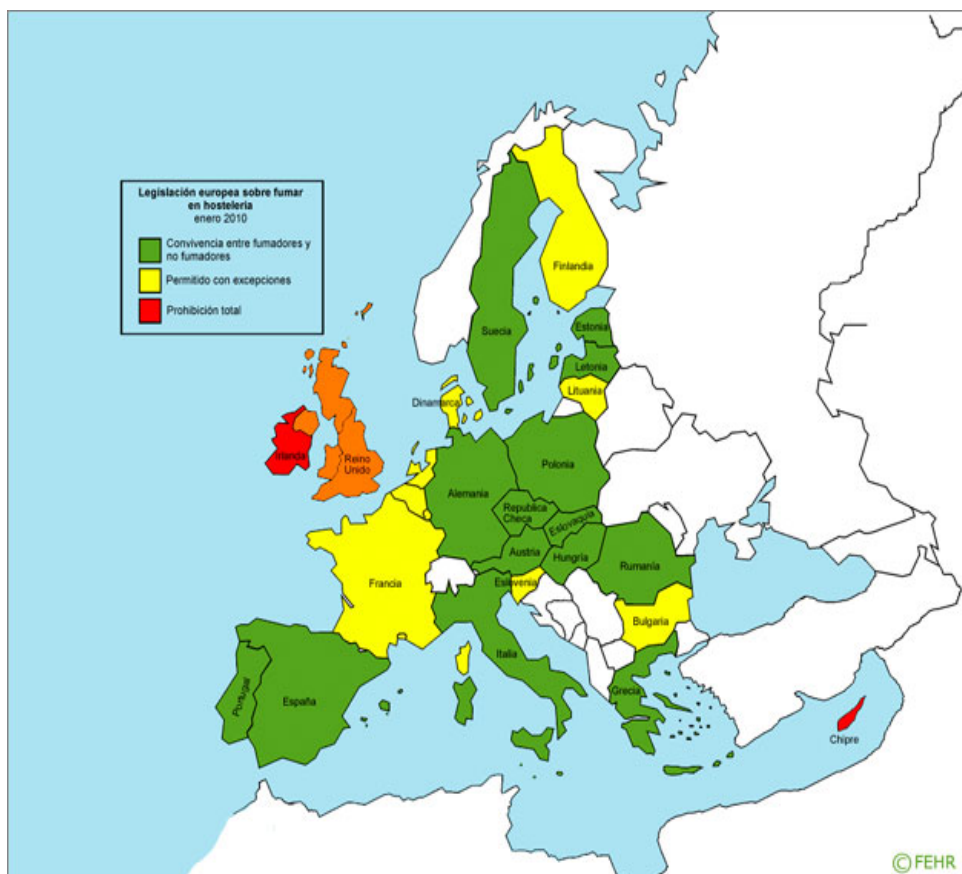
La ley está hecha para ser cumplida. La Federación Española de Hostelería lo viene pidiendo así, desde su comparecencia pública junto con la anterior ministra de Sanidad Elena Salgado, coincidiendo con la entrada en vigor de la actual ley, en enero de 2006.

Las autoridades son responsables de exigir su cumplimiento.

Si no se exigiera eficazmente su cumplimiento tampoco se cumplirían las leyes de tráfico, ni las fiscales y el incumplimiento de algunos no las invalidaría.

Sólo en Irlanda y Chipre existe una prohibición total como la que Sanidad quiere imponer en España

La situación de España con relación a la prohibición de fumar en hostelería no es tan “excepcional” en Europa, como desde distintas instancias se está queriendo hacer ver.



Dentro de la Unión Europea, hasta enero de 2010 sólo en Irlanda existía una prohibición total sin ningún tipo de excepciones, país al que desde esta fecha se incorporó Chipre.

En todos los demás países de la UE (aunque en ninguno de ellos la hostelería tiene la importancia social y económica que España) existen excepciones de distinto alcance a la restricción de fumar en la hostelería (ver Anexo Excepciones en Europa), y hay países con modelos muy parecidos al español.

Compromiso de colaboración de FEHR

Lo hemos manifestado públicamente desde el primer momento: en la Federación Española de Hostelería compartimos el objetivo último de la ley de luchar contra el tabaquismo y **queremos una hostelería con más espacios libres de humos**

En 2006, coincidiendo con la entrada en vigor la vigente ley, FEHR firmó un convenio de colaboración con el Ministerio de Sanidad para difundir el conocimiento de la ley en el sector, facilitar su implantación e **incentivar a los establecimientos a ir más allá de la ley voluntariamente, declarándose espacios sin humo.**

Ese convenio nunca se llevó a efecto, ni siquiera formalmente, por desinterés del Ministerio de Sanidad.

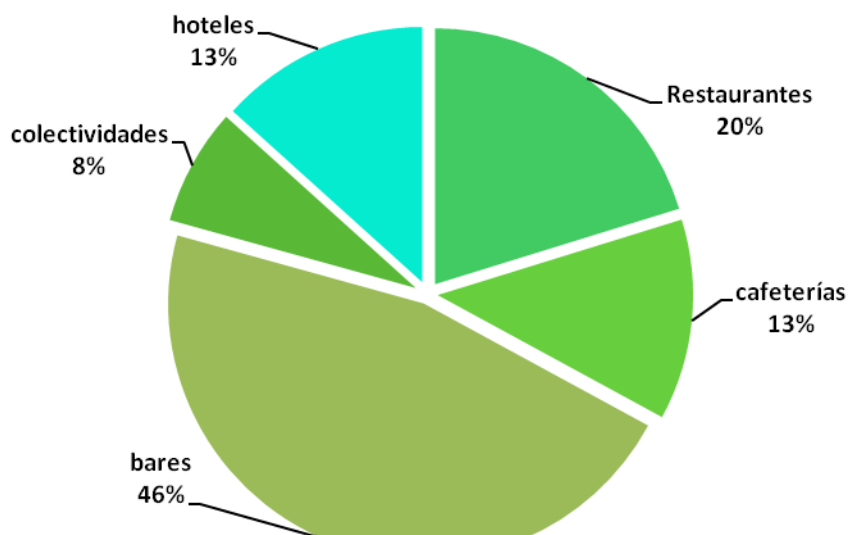
Los empresarios de hostelería representados en FEHR estamos convencidos de que por este camino de colaboración en positivo podemos conseguir lo mismo, pero con muchos menos costes sociales y económicos para las empresas y para el país.

La hostelería, ante la modificación de la Ley antitabaco

Anexo Informe

- *Las grandes cifras de la hostelería*
- *Legislación sobre tabaco en hostelería en los países de la U. E.*

Producción total hostelería (2008): 128.317 millones de euros



	Establecimientos	Producción	
		Mill. euros	%
Restaurantes	84.879	25.957	20
Cafeterías	15.935	16.276	13
Bares	246.574	59.505	46
Colectividades	12.912	9.477	8
Total Restauración	360.300	111.215	87
Hoteles	16.461	17.102	13
Total Hostelería	376.761	128.317	100

Trabajadores afiliados con alta en Hostelería

		Total Hostelería	Restauración	Alojamiento
2004	Valor medio	1.110.870	869.952	240.918
	% interanual	3,3	3,3	2,8
2005	Valor medio	1.170.378	921.173	249.205
	% interanual	5,5	5,9	3,4
2006	Valor medio	1.229.361	968.154	261.207
	% interanual	5,1	5,1	4,8
2007	Valor medio	1.286.879	1.007.433	279.446
	% interanual	4,6	4,1	7
2008	Valor medio	1.303.842	1.024.718	279.124
	% interanual	1,3	1,7	-0,1
2009	Valor medio	1.260.383	1.001.541	258.842
	% interanual	-3,3	-2,3	-7,3

Fuente: FEHR. Elaboración propia a partir de datos del Ministerio de Trabajo – IET.

Excepciones aplicadas en la Unión Europea en el sector hostelero y lugares de trabajo

Alemania

Tras la sentencia del Tribunal Constitucional (30.07.08) interpuesta en dos Lander, las antiguas prohibiciones en estos Estados son inconstitucionales por: a) vulnerar el sustento o viabilidad de los bares pequeños; b) discriminar a los de menos de 75 m² por no poder habilitar zonas de fumadores, como sí pueden hacer los de mayor superficie. El resto del Estado debe modificar las legislaciones de los landers en este sentido (3 ya lo han hecho: Bavaria, Baden-Wuerttemberg y Berlín). Según la sentencia, los empresarios disponen hasta 31.12.09 para adecuar sus locales a las excepciones mencionadas en la sentencia (o prohibir totalmente o separar áreas para fumadores en bares y restaurantes). Además, todos los de menos de 75 m² pueden permitir fumar si no se sirve comida. Un referéndum vinculante preguntará en Baviera el 4 de julio de 2010 si se está de acuerdo con la prohibición total o no, impulsado por organizaciones anti. Otros Lands que van introduciendo nuevas restricciones contemplan períodos transitorios para los establecimientos que han realizado separaciones físicas previamente.

Permite zonas para fumadores en centros de trabajo privados, no de la Administración del Estado.

Bavaria ha vuelto a permitir fumar en sus casinos de juego.

La noche puede habilitar áreas para fumadores.

Austria

En los locales mayores a 80 m², se permite habilitar zonas separadas de fumadores hasta un máximo del 50 % de su superficie.

En los locales menores a 50 m², podrán tomar la decisión de convertirse completamente en lugares para fumadores o no.

En locales de entre 50 m² y 80 m² podrá fumarse si el propietario demuestra que no pueden hacerse obras de separación y compartimentación.

Periodo transitorio de 1 año para hacer obras y reformas. No podrán trabajar en locales donde se permita fumar ni menores de 18 años ni mujeres embarazadas. Los trabajadores que decidan cambiar de empleo por la exposición al humo del tabaco podrán solicitar compensaciones económicas.

Permite las áreas para fumadores en los centros de trabajo.

Bélgica

El Congreso ha aprobado que en los bares en los que no se sirva comida elaborada, excepto aperitivos envasados con caducidad inferior a 3 meses, pueda fumarse sin especificaciones de ventilación, bajo el argumento de que son locales para “socializar”. Los bares con superficie mayor a 50 m² podrán separar espacios para fumadores de cómo máximo la mitad de su superficie o 50 m² y dotarlos de sistemas de ventilación independiente, no estar en lugar de paso, pero siempre que no sirvan comida elaborada. Los establecimientos públicos diferentes a los anteriores podrán habilitar zonas separadas para fumadores, sin servicio, con sistemas de ventilación independiente, claramente señalizados, con dimensiones inferiores a un cuarto de la superficie total del local, siempre y cuando sólo puedan introducirse en ellos bebidas. El Senado, al tener que ratificar esta disposición, votó a favor de la prohibición sin excepciones a partir de enero de 2012. Al tener que volver al Congreso para su definitiva ratificación, la votación tuvo que ser pospuesta por un cambio de posición del PS quienes argumentaron que, por los perjuicios que se ocasionarían a la hostelería en los momentos actuales de crisis económica, no procedía apoyarla en ese momento. La Comisión de Sanidad del Congreso acaba de posponer hasta 2012/2014 el debate sobre la prohibición total, dejando la situación como se indica al principio del párrafo.

Se permite fumar en la noche y en el juego si no se sirven comidas elaboradas.

Permite las áreas para fumadores en los centros de trabajo si el comité de empresa lo autoriza. Sus frecuencias de uso serán pactadas en el comité.

Bulgaria

El 21.05.09 se aprobó una Ley que sólo permite fumar en espacios públicos al aire libre, aplicable a partir del 01.06.10. En febrero de 2010, los representantes parlamentarios del partido gobernante propusieron que la nueva ley se aplicará de manera escalonada en cinco años. El 18 de mayo de 2010, el Parlamento aprobó a través de una segunda lectura una nueva medida que permite fumar en zonas separadas dentro de restaurantes, bares, cafeterías, estaciones de ferrocarril, aeropuertos, puertos y estaciones de autobuses. En las oficinas también se pueden designar zonas especiales para fumar.

Los propietarios de restaurantes con menos de 50 metros cuadrados pueden optar por permitir o no fumar en sus locales.

Las discotecas no están obligadas a tener una zona de fumadores separada.

Estas nuevas medidas se empezaron a aplicar a partir del 4 de junio de 2010, fecha en que se publicó la modificación en el boletín oficial del país.

Croacia

Desde el 9 de abril de 2010 Croacia endurece la ley antitabaco tras seis meses de período transitorio, para permitir a los propietarios tratar de adaptarse a la normativa que se impuso en mayo de 2009. Con la nueva ley, los bares de hasta 50 m² pueden decidir si permiten fumar o no, y para permitirlo han de cumplir una serie de condiciones de ventilación. En el caso de los bares y restaurantes de mayor superficie, se pueden habilitar zonas especiales en las que no está permitido servir comida. Esto se aplica a lugares cerrados ya que sigue estando permitido fumar en lugares exteriores y terrazas.

Dinamarca

Bares con una superficie menor a 40 m² podrán permitir fumar. Los mayores de 40 m² podrán separar espacios adecuadamente ventilados y no podrán servir comidas ni bebidas. Los hoteles pueden disponer de habitaciones para fumadores. Esta Ley de 2007 debía revisarse en 2010. Dada la situación económica, se ha decidido mantenerla como está hasta 2012.

Permite las áreas para fumadores en los centros de trabajo, así como fumar en espacios no compartidos.

Eslovaquia

En locales –salvo los fast-food- donde se sirvan comidas se podrán habilitar zonas de fumadores no mayores del 50 % de la superficie y separadas por una pared de la zona de fumadores. Bares, pubs y cafeterías están exentos de la obligación de levantar separaciones si no se sirve comida.

Se permite fumar en los centros de trabajo siempre y cuando no haya no fumadores presentes.

Eslovenia

Permitido hasta un 20 % de la superficie del local, siempre y cuando sean zonas separadas y ventiladas. En estas áreas no se permite el acceso de camareros ni de cualquier otro tipo de servicio, ni el consumo de ningún alimento o bebida.

Se permiten las habitaciones para fumadores en los hoteles.

Se permite la creación de zonas para fumadores en los centros de trabajo, con limitación de superficie y ubicación, correctamente ventiladas.

Estonia

Se permite fumar en áreas designadas para ello, con ventilación adecuada. Si el local tiene varias salas, una debe ser de no fumadores, equipada con sistemas de ventilación.

Permite las áreas para fumadores en los centros de trabajo.

Finlandia

Se permite fumar, siempre y cuando el restaurante sea inferior a 50 m². En caso contrario, deberá tener una ventilación adecuada, no se podrán servir ni consumir comidas o bebidas en la zona de fumadores, y su superficie debe ser inferior al 50 % del total.

Se permiten las habitaciones para fumadores en los hoteles.

Permite las áreas para fumadores en los centros de trabajo.

Francia

Se permite fumar en salas separadas con ventilación independiente y adecuada, sin servicio, prohibida la entrada a menores de 16 años y limitaciones de superficie (20% de la superficie total del local o 35m² como máximo) así como en el exterior, si no está cubierto. No podrá limpiarse esta dependencia hasta pasada una hora desde la salida del último cliente. La entrada deberá tener puertas automáticas. Los sistemas de extracción de aire deberán evacuar, al menos, 10 veces por hora el volumen de aire de la sala para fumar. La sala tiene que estar constantemente en depresión de, al menos, 5 Pascales, con respecto a la sala contigua.

Permite las áreas para fumadores en los centros de trabajo, totalmente separadas y con adecuados sistemas de ventilación.

Grecia

Se permite fumar, como máximo, en la mitad de la superficie de los locales que sirvan comida. A partir de enero de 2009, los locales de menos de 70 m² decidirán si puede fumarse o no, indicándolo a la entrada y disponiendo de sistemas adecuados de ventilación. Se excluye de esta regla a los bares tradicionales y al ocio nocturno mayor de 300 m², donde podrán habilitarse zonas de fumadores separadas por una pared de cristal de 2 m de altura.

Los casinos quedan fuera de la prohibición.

Permite zonas para fumar en centros de trabajo con más de 50 empleados.

Holanda

Permitido en áreas separadas, donde no se pueden servir ni comidas ni bebidas. El Parlamento lo está reconsiderando por la presión social que ha generado la medida. 12.05.09 una sentencia del T. Supremo estableció que la prohibición carece de sentido en establecimientos sin empleados, aunque posteriormente esté siendo revisada por la Corte Suprema para también incluir a los establecimientos sin empleados, una sentencia de 23 de febrero de 2010 del Tribunal Supremo danés ha expuesto la necesidad de extender la prohibición de fumar a los establecimientos sin empleados que hasta ahora estaban exentos de la prohibición. Los nuevos debates parlamentarios indican que podría abrirse la posibilidad de instalar sistemas de ventilación homologados (ya se está trabajando en su normalización por parte de un instituto independiente, el RIVM –National Institute for Health and Environment) en establecimientos de reducido tamaño que no pudieran diferenciar espacios si su funcionamiento se considerara adecuado. De los resultados de los estudios dependerá la decisión a adoptarse.

Permite zonas para fumadores en centros de trabajo.

Hungría

Permitido en áreas para fumadores de cafés y restaurantes sin servicio y que estén bien ventiladas. Los bares y clubs quedan excluidos de la prohibición.

Permite las áreas para fumadores en los centros de trabajo.

Irlanda

Permite las habitaciones para fumadores en hoteles, Bed & Breakfasts y pensiones.

Italia

Permite las áreas separadas con ventilación adecuada (especificaciones técnicas muy rigurosas), menores a la mitad de la superficie del local.

Permite zonas para fumadores en centros de trabajo, con especificaciones técnicas en cuanto a separación y ventilación.

Letonia

Permitido en áreas separadas y ventiladas de cafés, restaurantes y similares, casinos y establecimientos de juego.

Los hoteles podrán disponer de habitaciones para fumadores (también los hoteles ubicados en el interior de aeropuertos).

Permite habilitar zonas exclusivamente para fumar en los centros de trabajo, separadas y ventiladas.

Lituania

Permite fumar en clubs privados de puros y pipa, sin servicio ni posibilidad de consumo de comida ni bebida. Se dice que se cambiará por el modelo sueco.

Permite zonas para fumadores en centros de trabajo.

Luxemburgo

Permitido en restaurantes, tea rooms, panaderías, pubs y cafeterías durante el tiempo en que no se sirvan comidas, así como en áreas separadas que supongan menos de un cuarto de la superficie del local y que cuenten con ventilación adecuada. En estas áreas está prohibido el acceso a menores de 16 años.

Permitido en discotecas en las que esté prohibida la entrada a menores de 16 años.

Malta

Permitido en áreas separadas y adecuadamente ventiladas. Se permiten las habitaciones para fumadores si no son compartidas.

Permite zonas para fumadores en centros de trabajo.

Polonia

Permite las áreas separadas con ventilación independiente y puertas automáticas de acceso. Una propuesta de Ley con mayores restricciones acaba de posponerse ante la situación económica reinante, debiendo revisarse para que genere los menos perjuicios posibles a la hostelería.

Permite zonas para fumadores en centros de trabajo, separadas del resto y correctamente ventiladas.

Portugal

Siempre permitido en terrazas y zonas al aire libre.

Lugares de menos de 100 m² pueden elegir y, en el caso de que permitan fumar, deben establecer áreas para fumadores convenientemente señalizadas con ventilación autónoma y extracción directa de humos hacia el exterior, totalmente separadas del resto.

Lugares de 100 m² o más, podrán designar hasta el 30 % de su superficie a zonas para fumadores. Si, además, cumple todas las condiciones del apartado referido a locales de menos de 100 m² y en ese área para fumadores no existen espacios destinados exclusivamente a trabajadores o áreas en las que dichos trabajadores deban estar presentes permanentemente, su superficie puede llegar hasta el 40% del local.

Se permite fumar en los hoteles, pero las habitaciones para fumadores no deben superar el 40 % del total, si se cumplen las condiciones del punto 1º.

Permite las áreas para fumadores en los centros de trabajo, separadas del resto y correctamente ventiladas.

Reino Unido

Permitido en zonas totalmente descubiertas.

Los hoteles podrán tener habitaciones para fumadores.

Los clubes privados podrán permitir fumar. Abre la posibilidad a desarrollos reglamentarios en los Condados que permitan ciertas excepciones en circunstancias especiales, condiciones de ventilación o franjas horarias. Mientras tanto, diversas fuerzas políticas están recaudando información de impacto económico de las prohibiciones (numero de pubs cerrados, pérdida de rentabilidad de los que sobreviven, desempleo generado, etc.) para tratar de proponer excepciones de ventilación o separación de espacios.

República Checa

Permitido en áreas separadas y ventiladas estructuralmente.

La ley permite fumar en bares y establecimientos de “la noche”. Los restaurantes podrán decidir que son de fumadores si lo anuncian a la entrada.

Permite las áreas para fumadores en los centros de trabajo.

Rumania

Permitido en áreas exclusivamente designadas para fumar (sin servicio ni consumo) con superficie inferior al 50% del total, con sistemas de ventilación independiente. En los locales de menos de 100 m² el propietario decidirá si se fuma o no y deberá señalizarlo a la entrada.

Permite zonas exclusivamente para fumar en centros de trabajo, separadas y ventiladas.

Suecia

Los empresarios de hostelería pueden acondicionar un área para fumadores, en el exterior o en locales donde se sirva comida y bebida, siempre y cuando esté convenientemente separada. La zona de fumadores deberá ser inferior a la mitad de la del local, y ahí no se servirá ni podrá consumirse ni comida ni bebida.

Los hoteles podrán disponer de habitaciones para fumadores.

Los fumadores podrán ser acogidos en áreas para fumar en los centros de trabajo, siempre que no puedan molestar a los no fumadores.